

CONSTANCIA: El término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido. Pasa a despacho para decidir. Manizales veintiocho de enero de dos mil veintidós.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	DIACO S.A.
DEMANDADA	GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S.
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00576-00

Vista la constancia que antecede y como en este proceso ejecutivo el término de suspensión se encuentra vencido, de oficio y de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena su reanudación.

Se requiere a las partes a fin de que informen si se dio cumplimiento al acuerdo al que llegaron al momento de solicitar la suspensión del proceso, pues de ser así solicitarán la terminación del mismo, de lo contrario se seguirá con su trámite normal.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 015 Del 01 DE FEBRERO DE 2022 ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría

JABO